



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

email: [jprmpalsalento@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsalento@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 3ª Nro. 3-33      Telefax (6) 7593184

### *DESPACHO COMISORIO DC 0062.*

(NOVIEMBRE 13 DE 2019)

**CÓDIGO** : 2018-00222-00

**PROCEDENCIA** : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA QUINDÍO

**PROCESO** : EJECUTIVO

**DEMANDANTE** : BANCO DE BOGOTÁ

**APODERADO** :

**DEMANDADO** : GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO C.C.

**RECIBIDO** : ENERO 12 DE 2021

**OBJETO** : SECUESTRO BIEN INMUEBLE M.I. 280-69020

**RADICACIÓN** : 0001/2021 FOLIO 329 L. R. DESPACHOS CIVILES LLEGADOS EN COMISIÓN

# 0001 / 2021

4 4 4

1  
2  
3  
4  
5

1  
2  
3  
4  
5

0 0 0 0

1 2

1 2

12/1/2021

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Salento - Outlook

**BANCO DE BOGOTA vs GLORIA STELLA CALVIJO DELGADO -  
63130400300220180022200- RADICACION DESPACHO COMISORIO No. 062 -  
COMISIONA JUAGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO**

Gerencia Juridica <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Mar 12/01/2021 11:11 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Salento <jprmpalsalento@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

2018-222\_202101120940.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el presente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO COMITENTE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA
NOMBRE DEL DESPACHO COMISIONADO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO
CIUDAD	SALENTO – QUINDIO
ASUNTO DEL DOCUMENTO	RADICAR DESPACHO COMISORIO NO. 062
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO
N° ARCHIVOS (Folio)	- 16 FL
ANEXOS EN PDF	1

Agradezco una vez repartido y asignado el radicado, se me informe del mismo con el fin de hacer seguimiento.

Atentamente,



**JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**

Presidente

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 200 Pereira – Risaralda

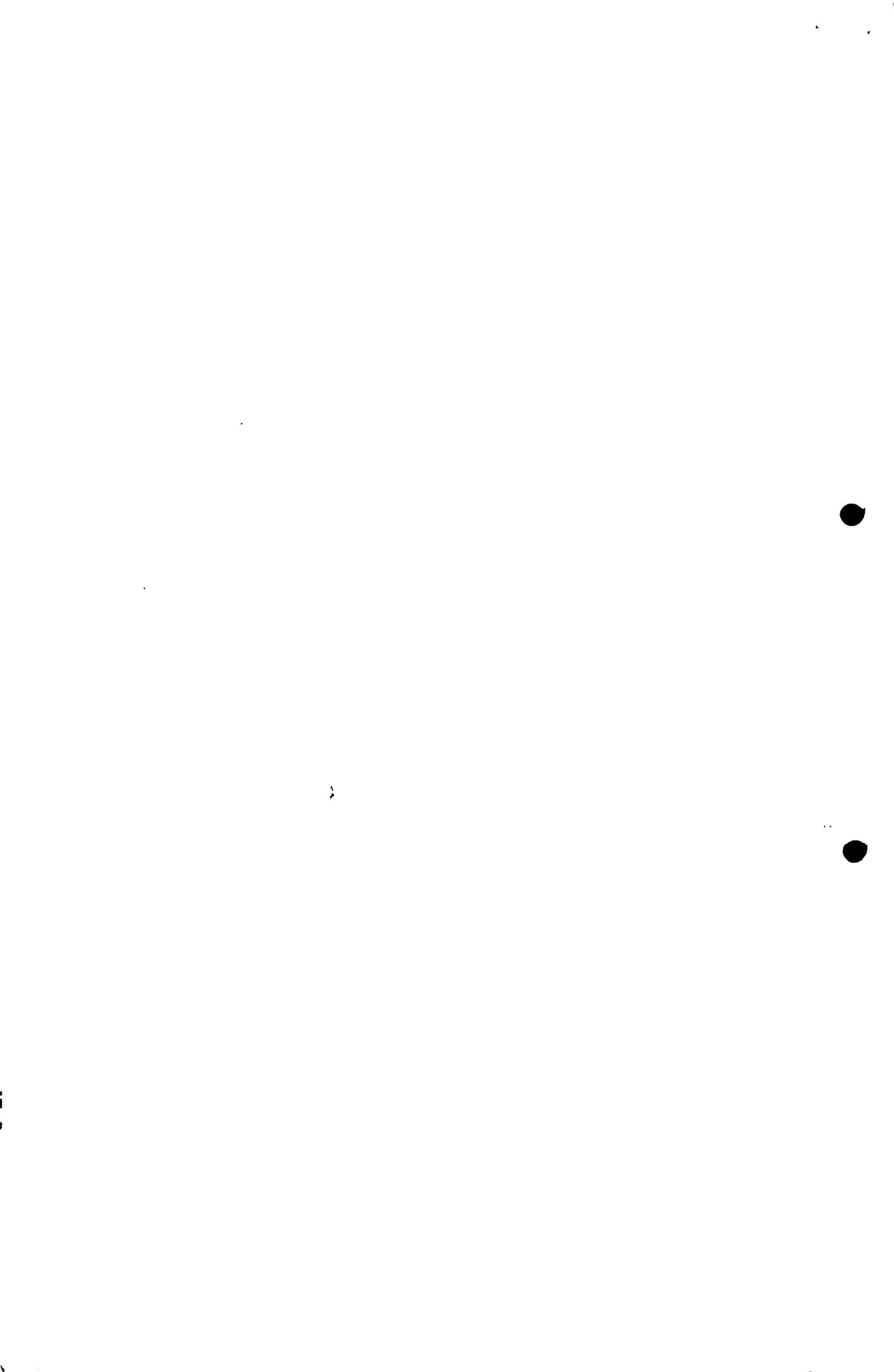
Bogotá (1) 7560139 Medellín (4) 6050124 Cali (2) 4870077

Ibagué (8) 2771585 Armenia (6) 7358382 Manizales (6) 8956956

Cúcuta (7) 5956040 Bucaramanga (7) 6976762 Tunja (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861755 Cartagena (5) 6937723

Recib: Enero 72/21  
76 fls 2 PM  
*[Handwritten Signature]*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
R A M A J U D I C I A L

DESPACHO COMISORIO No.062.  
PROCESO RDO: 00222-18.  
Calarcá Q., Nov. 13/2019.-

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA  
QUINDIO, AL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA  
LOCALIDAD DE SALENTO Q.

H A C E S A B E R:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por  
el BANCO DE BOGOTA S.A., en contra de la  
demandada GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO se  
profirió el siguiente auto que a la letra dice

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Calarcá Quindío, noviembre trece del dos mil diecinueve.-  
Ejecutivo. Rdo. 00222-18  
Inter. 1.654.-

Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del  
embargo del inmueble perseguido al interior del presente  
proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-69020,  
y la propiedad en cabeza de la demandada GLORIA STELLA CLAVIJO  
DELGADO, se decreta el SECUESTRO respectivo.

Para llevar a efecto la diligencia con ese fin, se comisiona al  
señor JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SALENTO  
(QUINDIO), a quien se le faculta para que nombre al auxiliar de  
la Justicia, le fije honorarios, y le advierta que debe rendir  
informes mensuales de su gestión ante el juzgado comitente.-

Líbrese despacho con los insertos del caso.-

N O T I F I Q U E S E

El Juez *GERMAN DUQUE NARANJO (Fdo).*

INSERTOS:

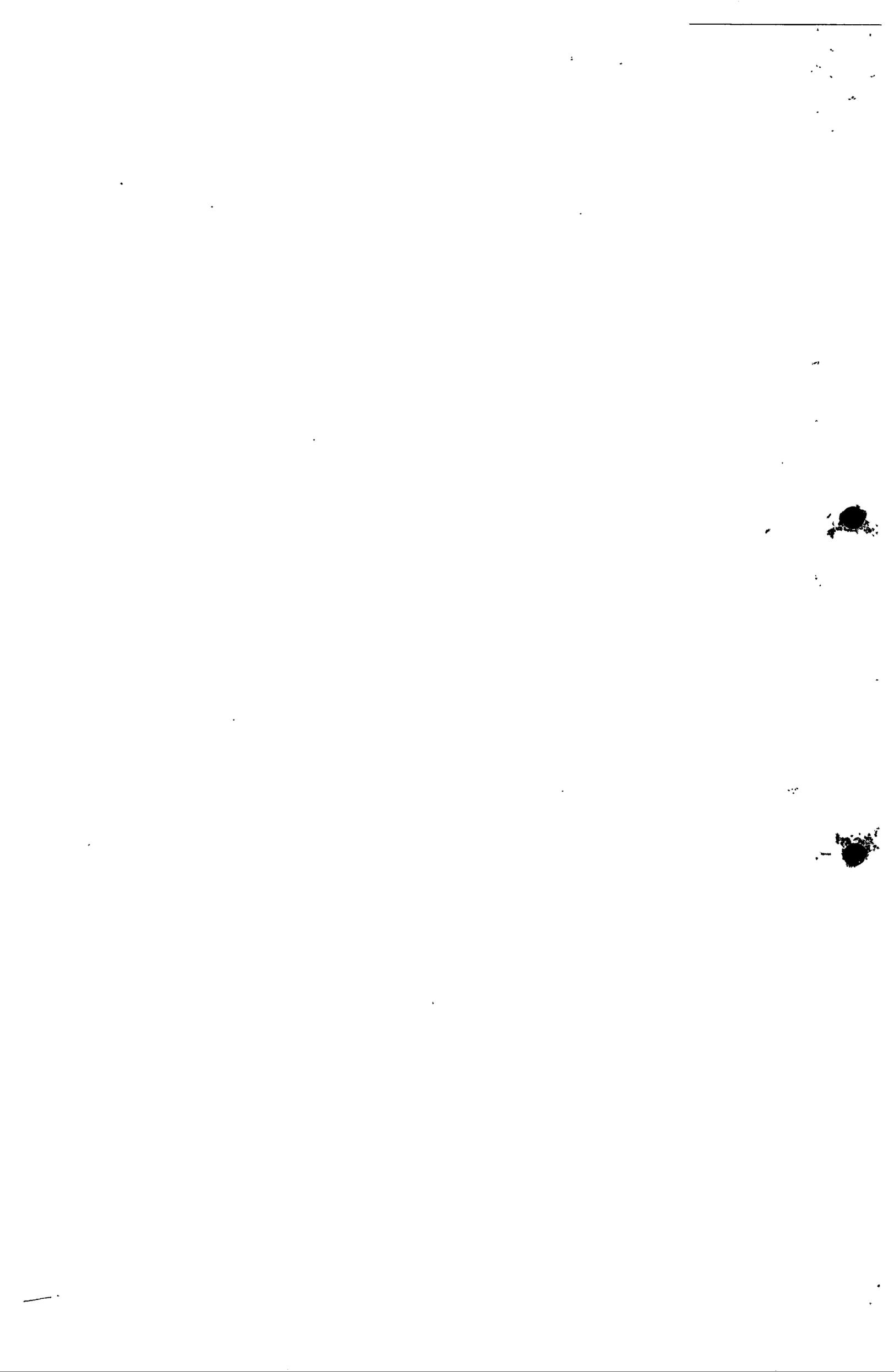
- Fotocopia del certificado de tradición del inmueble a secuestrar.

\_\_\_\_\_



- Fotocopia de los linderos del inmueble objeto de la diligencia.
- El apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso es el doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, quien se puede ubicar en la Calle 25 No.7-48, piso 9º, edificio Unidad Administrativa "El Lago". Tel.3401782, de la ciudad de Pereira (Rda).
- Para los fines indicados se libra el presente despacho Comisorio en Calarcá, Quindío, a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).-

**SONIA EDIT MEJIA BRAVO**  
**SECRETARIA.**





# República de Colombia



Aa006041874

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA QUINDÍO

**DI COPIA**  
DOY FE 5 JUL 2013

ESCRITURA NÚMERO: \_\_\_\_\_

MIL DOSCIENTOS CUATRO (1204)

FECHA: \_\_\_\_\_

VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)

### HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO : CODIGO 0125. COMPRAVENTA \_\_\_\_\_

VENDEDOR: \_\_\_\_\_

JESUS ESTEBAN PALOMINO CHAVES, C.C. 2.241.402 expedida en Ambaléma  
representado por LUIS FELIPE JOVEN DEVIA, C.C. 14.699.968 expedida en Palmira,

COMPRADOR : \_\_\_\_\_

GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO, C.C. 33.818.457 \_\_\_\_\_

INMUEBLE OBJETO DE LA VENTA: \_\_\_\_\_

A.) Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área rural del Municipio de Salento Quindío, conocido con el nombre de **SAN JULIAN**, de la vereda NAVARCO. \_\_\_\_\_

B.) Un lote de terreno denominado **MARACAIBO**, que hizo parte de mayor porción de una extensión superficial de 15 hectáreas aproximadamente, mejorado con pastos artificiales y naturales, tomado de la finca **LAS BRISAS**, ubicado en el paraje de Navarco, jurisdicción del Municipio de Salento Quindío. \_\_\_\_\_

C.) Un predio rural denominado **EL SINU** con una extensión superficial de 20 hectáreas aproximadamente, mejorado con pastos artificiales y naturales tomado de la finca **LAS BRISAS**, ubicada en el paraje de Navarco, jurisdicción del Municipio de Salento Quindío. \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

312

10184UCS#RCERSE  
01/04/2013  
Cadenia S.A. 10184UCS#RCERSE

~~MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 280-11984, 280-69020, 280-69019~~

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 000000090071000, \$ 32.210.000.00 , 00-00-0009-0080-000 \$ 26.711.000.00 -----

PRECIO DE VENTA ~~\$60.000.000.00~~ Moneda legal .-----

ARC. RMR. VTA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.-----

En la ciudad de Calarcá , Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de Julio del año DOS MIL TRECE (2013 ), en el despacho de la NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA QUINDIO , a cargo del Notario (B) LINA MARÍA JARAMILLO ZAPATA, Notario Segundo Encargada, Compareció el señor: LUIS FELIPE JOVEN DEVIA, mayor y vecino de Calarcá Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.699.968 expedida en Palmira, quien en el presente acto obra en nombre y representación del señor **JESUS ESTEBAN PALOMINO CHAVES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 2.241.402 expedida en Ambalema, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, representación que acredita con el poder general expedido por medio de la escritura pública número 782 de fecha 26 de abril del año 2013 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira Valle, cuya copia autenticada y con la debida nota de vigencia se protocoliza con el presente instrumento para que haga parte integrante de él, y manifestó: Que transfiere (n) a título de **VENTA** en favor de **GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.818.457, de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigente, y manifestaron: -----

**PRIMERO** : Que LA PARTE VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión que ostenta sobre los siguientes inmuebles : -----



# República de Colombia



Aa006041875

A.-) Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área rural del Municipio de Salento Quindío, conocido con el nombre de SAN JULIAN, de la vereda NAVARCO, cultivos de pastos, rastrojos y monte, con registro catastral número 00-00-0009-0071-000, y un área superficial según el título de propiedad de 121 has y 2.215 metros cuadrados, cuyos linderos son: ###DE LA CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS SAN JULIAN Y EL GALLO, SIGUIENDO SAN JULIAN ARRIBA HASTA DONDE LE DESEMBOCA LA QUEBRADA CURUBAL, ESTA ARRIBA HASTA DONDE LE DESEMBOCA UN AMAGAMIENTO LLAMADO LOS PLÁTANOS, AMAGAMIENTO ARRIBA HASTA UN MOJON DE PIEDRA AL PIE DE UN ARBOL GARRAPATO, SEÑALADO CON UNA CRUZ, DE AQUÍ LINEA RECTA HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA EN LA CUCHILLA DE LOS OSPINA, DE ESTE EN LINEA RECTA A OTRO MOJON DE PIEDRA EN EL NACIMIENTO DE LA QUEBRADA EL GALLO Y QUEBRADA ABAJO HASTA SU CONFLUENCIA PUNTO DE PARTIDA. ###.-TRADICION: Adquirió el vendedor por compra que le hiciera a OSCAR LONDOÑO MONTOYA, según consta en la escritura número 223 de fecha 04 de marzo del año 1996 de la Notaría Segunda de Calarcá, registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 280-11984.

Es conocedora la parte compradora, que este predio soporta dos gravámenes hipotecarios, uno a favor del señor MANUEL JOSE SUAZA RAMIREZ, y otro a favor de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, el cual se encargará de cancelar la parte vendedora.

B.-) Un lote de terreno denominado MARACAIBO, que hizo parte de mayor porción de una extensión superficial de 15 hectáreas aproximadamente, mejorado con pastos artificiales y naturales, tomado de la finca LAS BRISAS, ubicado en el paraje de Navarco, jurisdicción del Municipio de Salento Quindío, y que linda: ###PARTIENDO DE UN MOJÓN PLANTADO AL PIE DEL ALAMBRADO QUE BAJA POR LA CUCHILLA DE PALMICHAL, FRENTE AL ARBOL CHAMIZO, DEL CUAL QUEDA LA RAIZ EN PREDIO DE OSCAR LONDOÑO MONTOYA, POR ESTE ALAMBRADO ABAJO EN DIRECCION OCCIDENTE HASTA EL ALTO DE EL MOYEJO, DONDE CONCLUYE OTRO ALAMBRADO HACIENDO ESQUINA CON PREDIOS DE OSCAR LONDOÑO MONTOYA Y LOS HERMANOS MORA, TORNANDO A LA DERECHA SE SIGUE POR EL ALAMBRADO ABAJO EN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

313

91/04/2013 10:05:05 AM

Notaría

DIRECCION NORTE HASTA BORDEAR UNA AGUITA, Y POR ESTA ABAJO HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA CAJAMARCA Y TORNANDO A LA DERECHA HACIA ARRIBA, POR ESTA QUEBRADA HASTA SALIR AL CAMINO CENTRAL DE LA HACIENDA LAS BRISAS Y POR ESTE CAMINO HASTA UNA QUEBRADITA DEL CHAMIZO Y POR ESTA QUEBRADITA ARRIBA LINDANDO CON PREDIO DE OSCAR LONDOÑO MONTOYA HASTA EL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA TRAYECTO MAS O MENOS RECTO.###.-TRADICION: Adquirió el vendedor por compra que le hiciera a **OSCAR LONDOÑO MONTOYA**, según consta en la escritura número 223 de fecha 04 de marzo del año 1996 de la Notaría Segunda de Calarcá, registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 280-69020.

C.-) Un predio rural denominado **EL SINU** con una extensión superficial de 20 hectáreas aproximadamente, mejorado con pastos artificiales y naturales tomado de la finca LAS BRISAS, ubicada en el paraje de Navarco, jurisdicción del Municipio de Salento Quindío, y sus linderos son: ###DE UN MOJON PLANTADO EN LA CUCHILLA DE PALMICHAL, DONDE CONCLUYEN DOS ALAMBRADOS TORNANDO SOBRE LA IZQUIERDA HACIA ABAJO LINDERO CON PREDIO DEL VENDEDOR OSCAR LONDOÑO MONTOYA, EN DIRECCION SUR HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA SAN JULIAN Y POR ESTE QUEBRADA ABAJO EN DIRECCION OCCIDENTE HASTA ENCONTRAR OTRO ALAMBRADO, LINDERO CON PREDIO DE OSCAR LONDOÑO MONTOYA, Y POR ESTE ALAMBRADO ARRIBA EN DIRECCION NORTE Y LINDANDO CON EL MISMO OSCAR LONDOÑO MONTOYA, HASTA LA CUCHILLA DEL PALMICHAL EN CONTRAR EL ALAMBRADO QUE VA POR LA CUCHILLA Y TORNANDO A LA DERECHA POR EL ALAMBRADO CITADO HACIA ARRIBA LINDANDO CON PREDIO DE RODOLFO GALLEGOS HASTA EL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA.###.

TRADICION: Adquirió el vendedor por compra que le hiciera a **OSCAR LONDOÑO MONTOYA**, según consta en la escritura número 223 de fecha 04 de marzo del año 1996 de la Notaría Segunda de Calarcá, registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 280-69019.- Estos dos últimos predios se identifican con la ficha catastral actual número 000000090080000.



# República de Colombia



Aa006041876

**PARÁGRAFO:** No obstante la descripción de linderos la venta se efectúa como cuerpo cierto-----

**SEGUNDO:** Que el precio de esta venta es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que la parte vendedora declara recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora-----

**PARAGRAFO:** En cumplimiento de la instrucción administrativa número 10 del 01 de abril del año 2.004, emanada de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, el suscrito Notario Exhortó a los comparecientes; **"SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE EL VENDEDOR DECLARE LA SATISFACCION DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO"**.- **TERCERO:** Que el derecho que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis; etc; y que está a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato; los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA; en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos de Ley.-----

**PRESENTE GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO** declara : a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar en todo conforme a su intención y voluntad; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el derecho sobre los bienes inmuebles objetos de la presente Compraventa; c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.-----

**MANIFIESTA LA PARTE VENDEDORA QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE EN VENTA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

**AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**- En virtud de que los adquiridos son bienes ubicados en el área rural y no se van a destinar a su vivienda personal, éstos no quedan afectados a vivienda familiar (Ley 258 de 1996).-----

0314

01/04/2013 10:10:13 CERSEJUSR Cadenas S.A. No. 99999999

NC  
JQI  
CA  
RE  
CL  
FE  
Ca

-El Notario advirtió a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar cuando fuere procedente. Los comparecientes declaran expresamente que los inmuebles que por esta escritura se transfieren se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios publicos domiciliarios. LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes, tal como lo establece el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.-----

2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.-----

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



# República de Colombia



Aa006041877

correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

7.-Manifiesta la parte vendedora que le otorga poder especial, amplio, y suficiente a la parte compradora para que aclare el presente instrumento en caso de ser devuelto por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ANEXOS: paz y salvos SIN Y No. 2022 de fecha 18 y 19 de Julio de 2.013 , expedidos por la Tesoreria Municipal de Salento, válidos hasta el 30 de septiembre de 2.013 y 31 de diciembre de 2013, PAZ Y SALVOS NO. 30504 y 30503, expedidos por el Departamento del Quindío, por concepto de valorización departamental, con relación a los predios identificados con las fichas catastrales Nos. 000000090080000, y 000000090071000 avalúos de \$ 26.711.000.00, y \$ 32.210.000.00, respectivamente, expedidos a nombre de PALOMINO CHAVEZ/JESUS ESTEBAN

337

PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa006041874- Aa006041875- Aa006041876- Aa006041877

DERECHOS NOTARIALES Decreto 0188 DE 2013

DERECHOS \$ 195.401

ORIGINALS \$ 11.600

COPIAS \$ 66.700

IVA \$ 43.792

APORTES FONDOS \$ 13.300

ENMENDADOS: LINA MARIA JARAMILLO ZAPATA. Encargado. VALE.

*Luis Felipe Joven Devia*

**LUIS FELIPE JOVEN DEVIA**

C.C. 14.699.968 expedida en Palmira,

Apoderado de **JESUS ESTEBAN PALOMINO CHAVES**

C.C. 2.241.402 expedida en Ambalema

Dirección: *CEA ZB # 69-67*

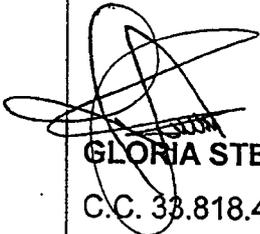
*PALMIRA (VALE)*

Tel: *2738277*



01/04/2013 1818299CENSECUI5

LA PARTE COMPRADORA



GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO

C.C. 33.818.457

Dirección: Conjunto residencial BOMA ME A #4

Tel: 3128330683



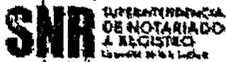
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Lina Maria  
Jaramillo Z.

25 JUL 2013

Notaria (E)

LINA MARIA JARAMILLO ZAPATA

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201226759237597091

Nro Matrícula: 280-69020

Página 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2020 a las 11:18:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: SALENTO VEREDA: NAVARCO

FECHA APERTURA: 20-02-1989 RADICACIÓN: 89-001564 CON: ESCRITURA DE: 11-08-1988

CODIGO CATASTRAL: 00-00-0009-0080-000COD CATASTRAL ANT: 009-147

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA APROXIMADA DE QUINCE HECTAREAS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 761 DE 11 DE AGOSTO DE 1988 DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I.- RODOLFO GALLEGO GONZALEZ, ADQUIRIO MAYOR PORCION EN DACION EN PAGO QUE LE HICIERON OFELIA TORO DE HINCAPIE, BLANCA INES MORA MARIN DE CASTAIO, AURA MARIA MORA TORO DE CASTAIO, LUZ AMPARO MORA DE ACOSTA, DOLLY, SILVIO JOSE, JOSE BARLAN, ANA LISBETH MORA ALZATE, ANA CRISTINA MORA OLAVE Y DARIO MORA MARIN EN \$201.000.00 POR ESCRITURA # 309 DE 24 DE MAYO DE 1982, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1982. II.- ANA CRISTINA MORA OLAVE, SILVIO JOSE, JOSE BARLAN, ANA LISBETH, DOLLY MORA ALZATE, AURA MARIA Y OFELIA MORA TORO (SIC), DARIO MORA MARIN, LUZ AMPARO Y BLANCA INES MORA MARIN (SIC), ADQUIRIERON MAYOR PORCION EN \$670.000.00 POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAIMUNDO MORA TORO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCA, EN SENTENCIA DE 19 DE DICIEMBRE DE 1977, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1980. III.- RAIMUNDO MORA TORO, ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON DOLORES DAVILA DE MORA, EN \$500.000.00 POR ESCRITURA # 636 DE 22 DE OCTUBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1970.- IV.- RAIMUNDO MORA (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A OLEGARIO SUAREZ, EN \$400.00 POR ESCRITURA # 38 DE 5 DE MAYO DE 1913, DE LA NOTARIA DE SALENTO, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1913, EN EL LIBRO 1 FOLIO 451, PARTIDA 1298.- V.- RAIMUNDO MORA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A PEDRO A. NARANJO, EN \$250.00 POR ESCRITURA # 1232 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1913, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1913, EN EL LIBRO 1., FOLIO 634, PARTIDA 1799.- VI.- RAIMUNDO MORA, ADQUIRIO OTRO LOTE ASI: POR ESCRITURA # 318 DE 24 DE FEBRERO DE 1927, DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA, REGISTRADA EN SALENTO EL 10 DE MARZO DE 1927, RAMON JARAMILLO VENDIO A RAIMUNDO MORA Y NATALIO CARVAJAL, EN \$10.000.00 POR ESCRITURA # 172 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1929, DE LA NOTARIA DE SALENTO, REGISTRADA EN CALARCA, EL 7 DE MARZO DE 1930, RAIMUNDO MORA, ADQUIRIO LA MITAD POR COMPRA NATALIO CARVAJAL, EN \$400.00.- VII.- RAIMUNDO MORA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE TIERRAS, SECCION DE BALDIOS POR RESOLUCION # 51 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1943, INSCRITA EN LA OFICINA DE CALARCA EL 24 DE FEBRERO DE 1945.- VIII.- RAIMUNDO MORA TORO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LUIS MARIA LONDOIO GARCIA, EN \$28.000.00 POR ESCRITURA # 986 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1949, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1949, EN EL LIBRO 1, PAR, TOMO 2., FOLIO 365, PARTIDA 1824.- IX.- RAIMUNDO MORA TORO, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A MARIA ELISA CASTAIO DE PAEZ, EN \$3.500.00 POR ESCRITURA # 389 DE 9 DE JUNIO DE 1959, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1959, EN EL LIBRO 1. IMPAR, TOMO 2., FOLIO 576, PARTIDA 949.- X.- RAIMUNDO MORA TORO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISABEL LONDOIO VDA. DE PINILLA, EN \$10.000.00 POR ESCRITURA # 5 DE 10 DE FEBRERO DE 1970, DE LA NOTARIA DE SALENTO, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1970, EN EL LIBRO 1. IMPAR, TOMO 1., FOLIO 497, PARTIDA 208.- XI.- ISABEL LONDOIO VDA. DE PINILLA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JESUS MARIA LONDOIO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCA, EN SENTENCIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1931, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1931, EN EL LIBRO 1., FOLIO 51, PARTIDA # 147 Y EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1., FOLIO 11, PARTIDA # 19 SE ADJUDICO EN \$521.43.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MARACAIBO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 309 DEL 24-05-1982 NOTARIA 2 DE CALARCA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201226759237597091

Nro Matrícula: 280-69020

Página 2

Impreso el 26 de Diciembre de 2020 a las 11:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA ALZATE ANA LISBETH

DE: MORA ALZATE DOLLY

DE: MORA ALZATE JOSE BARLAN

DE: MORA ALZATE SILVIO JOSE

DE: MORA DE ACOSTA LUZ AMPARO

DE: MORA MARIN DARIO

DE: MORA MARIN DE CASTRO BLANCA INES

DE: MORA OLAVE ANA CRISTINA

DE: MORA TORO DE CASTAÑO AURA MARIA

DE: MORA TORO DE HINGAPIE OFELIA

A: GALLEGO GONZALEZ RODOLFO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-1989 Radicación: 01564

Doc: ESCRITURA 761 DEL 11-08-1988 NOTARIA 1 DE CALARCA

VALOR ACTO: \$860,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO GONZALEZ RODOLFO

A: LONDOIO MONTOYA OSCAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-1996 Radicación: 96-4668

Doc: ESCRITURA 223 DEL 04-03-1996 NOTARIA 2 DE CALARCA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 9 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOIO MONTOYA OSCAR

A: PALOMINO CHAVEZ JESUS ESTEBAN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-2007 Radicación: 2007-280-6-11613

Doc: RESOLUCION 115 DEL 15-06-2007 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: PALOMINO CHAVEZ JESUS ESTEBAN

CC# 2241402 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201226759237597091

Nro Matrícula: 280-69020

Página 4

Impreso el 26 de Diciembre de 2020 a las 11:18:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

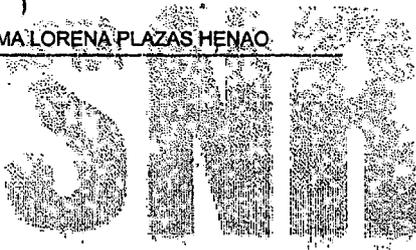
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280-1-92923

FECHA: 26-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NORMA LORENA PLAZAS HENAO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de enero de 2021

Del presente despacho comisorio No. 062 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá-Quindío, mismo que consta de 2 folios y como anexos copia de escritura No. 1204 en 4 folios y certificado de tradición número 280-69020 en 2 folios. Doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Despacho comisorio No. 062 Ejec.2018-00222-00
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Gloria Stella Clavijo Delgado
Procedencia::	Juzgado 2° Civil Municipal Calarcá
Auto:	Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Se recibe procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá-Quindío, el despacho comisorio No. 062 librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado con el No. 2018-00222 promovido por el BANCO DE BOGOTA contra GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO, para la realización de una diligencia de secuestro al predio rural con folio de matrícula inmobiliaria número 280-69020 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, predio rural conocido con el nombre de MARACAIBO ubicado en la vereda NAVARCO, jurisdicción del Municipio de Salento-Quindío, con facultades para designar el secuestro.

Se requerirá a la parte actora a fin que con suficiente antelación a la diligencia aporte los documentos o pruebas idóneos que permitan la plena ubicación e identificación del bien objeto de la medida; igualmente para que aporte lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.



Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se avoca conocimiento de la comisión y se ordena auxiliarla en los términos señalados.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda, se fija el día 04 de febrero del presente año 2021, a las 9:00 de la mañana.

TERCERO: Se designa como secuestre a GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO, identificada con la C.C. No. 41.934.527, escogida de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su designación al celular 3122790613 o al correo [abogada.hernandez.cja@hotmail.com](mailto:abogada.hernandez.cja@hotmail.com)

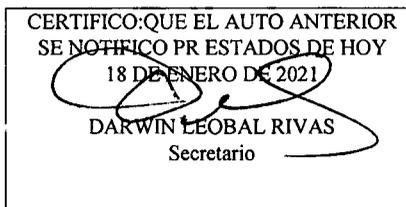
CUARTO: La parte demandante deberá aportar los documentos indicados y suministrar lo necesario para el traslado del Despacho y del personal que asistirá al sitio de la diligencia, de ser necesario igualmente proveer los alimentos de dichas personas, acorde con lo regulado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

QUINTO: Cumplida la comisión se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez



## Una comunicaciòn

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Salento <jprmpalsalento@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 27/01/2021 10:31 AM

Para: adrianita.0628@hotmail.com <adrianita.0628@hotmail.com>

CC: Andres Zapata Gonzalez <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Dra. GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO

Le informo que este Despacho obrando dentro del comisorio No. 062 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá la designó como SECUESTRE para realizar diligencia a un predio rural ubicado en la vereda NAVARCO, jurisdicción de Salento-Quindío, diligencia a realizarse el 4 de febrero del presente año a las 9:00 de la mañana. Favor ponerse en contacto con este Despacho al No. 7593184 el día anterior para confirmar la diligencia, dependiendo que el señor apoderado aporte al expediente los documentos que se le solicitan en auto del 15 de enero que se publicó en estados del 18 de enero del presente año.

Atte.

DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Doctor  
**MILLER GAITAN MARTINEZ**  
Juez Promiscuo Municipal  
Salento, Q.

**Asunto:** Imposibilidad asistencia diligencia de secuestro

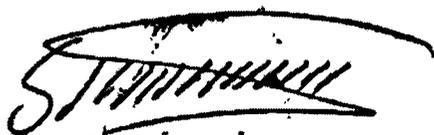
Respetuoso saludo

**GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 41.934.527 de Armenia, Q, actuando como auxiliar de la justicia en modalidad de secuestro judicial.

Por medio del presente escrito me permito informar a su despacho la imposibilidad de asistir a la diligencia de secuestro fijada por ustedes para día 04 de febrero del presente año, a las 9:00 de la mañana, toda vez que se me presento un inconveniente familiar y debo salir fuera de la ciudad.

Del señor Juez con todo respeto y acatamiento.

Atentamente;



**GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO.**  
C.C. 41.934.527 de Armenia Quindío.  
Celular 312 279 0613

Recibí: Feb 7/27  


**(Sin asunto)**

Gloria Hernandez <abogada.hernandez.cja@gmail.com>

Lun 1/02/2021 5:49 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Salento <jprmpalsalento@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (258 KB)

IMPOSIBILIDAD ASISTENCIA SECUESTRO.pdf;

IMPOSIBILIDAD DILIGENCIA SECUESTRO

Señor(a)  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Salento - Quindío

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A  
**DEMANDADO:** GLORA STELLA CLAVIJO DELGADO  
**RADICADO:** 2018-222  
**ASUNTO:** SUSTITUCION PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

~~JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ~~, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece a pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA S.A.** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito sustituir poder amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM ALEXANDER RIAÑO ARANGO**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.088.296.232 expedida en la ciudad de Pereira - Risaralda Tarjeta Profesional 292.506 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asista a la diligencia de secuestro del bien inmueble con numero de matrícula 280-68020 que se realizara el jueves 04 de febrero de 2021 a las 09:00 A.M. y realice todas las actuaciones que allí estime pertinentes en el proceso de la referencia, contando con las mismas facultades a mi concedidas.

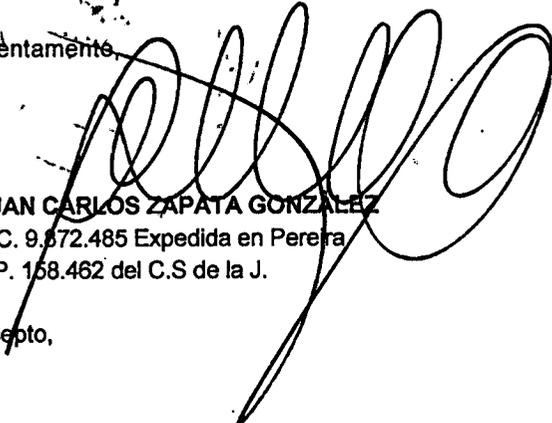
El apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Agradezco la colaboración que se preste a la presente

Renuncio a los términos de notificación de auto favorable.

Del Señor Juez,

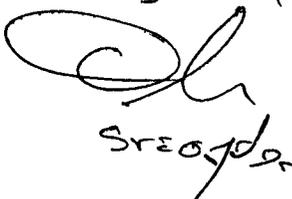
Atentamente,



**JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**  
C.C. 9.572.485 Expedida en Pereira  
T.P. 158.462 del C.S de la J.

Acepto,

**WILLIAM ALEXANDER RIAÑO ARANGO**  
C.C. 1.088.296.232 Expedida en Pereira.  
T.P. 292.506 del H.C.S.J.  
CP

Recibido: Feb 21/21  
  
Sreopda

**NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PEREIRA  
PRESENTACION PERSONAL**

Ante Mí, **GONZALO GONZALEZ GALVIS** Notario

compareció: Juan Carlos Zapata Gamba

Identificado con la C.C. N° 987 2484

expedida en Pereira y T.P. N° 158462

quien presentó memorial o documento dirigido a:

y declaro que la firma que aparece en este documento  
es suya y que el contenido del mismo es cierto.

EL COMPARECIENTE:

02 FEB 2021

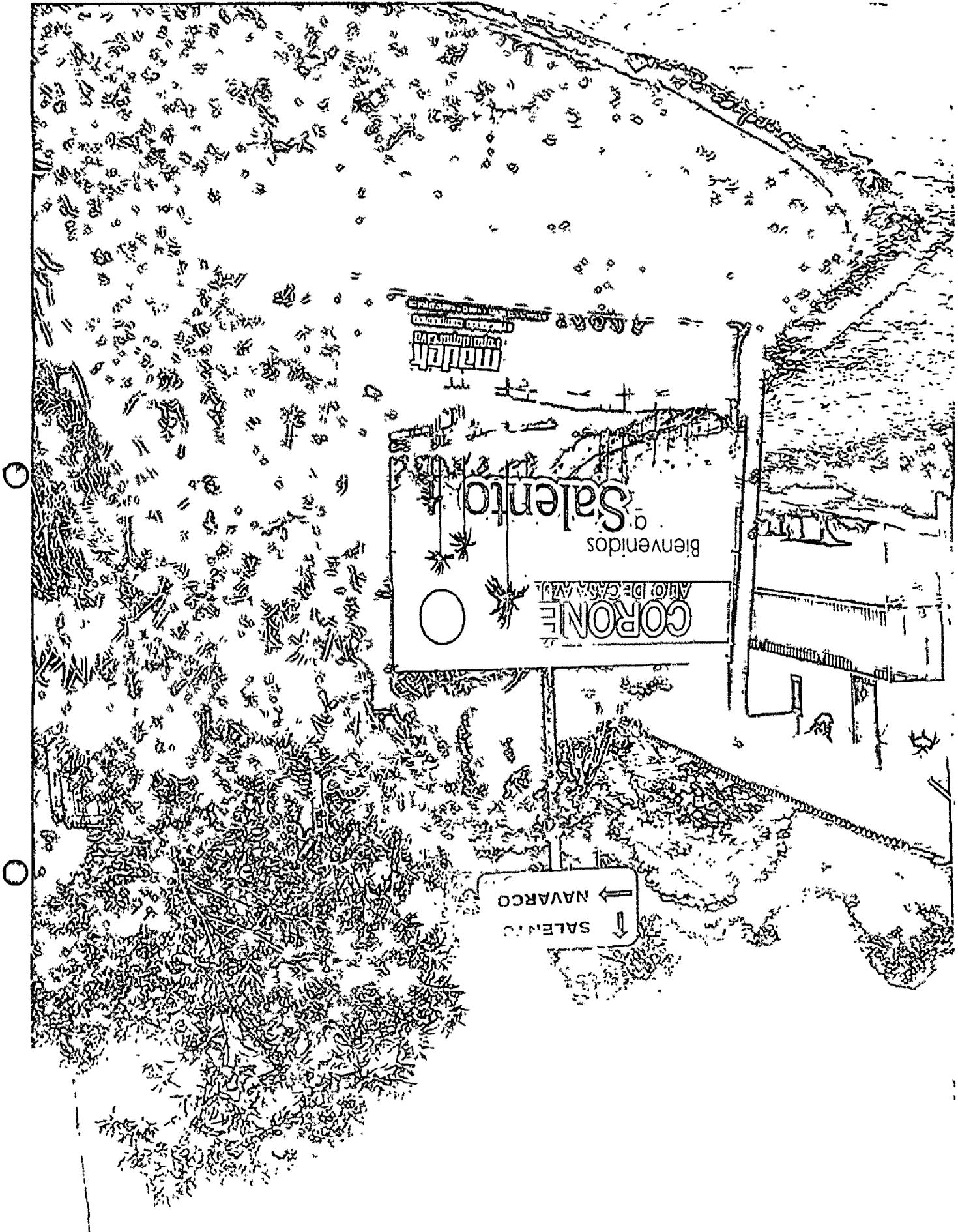
EL NOTARIO





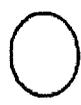
Handwritten text, mostly illegible due to extreme blurriness and low contrast. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, but the specific words and sentences cannot be discerned.





HOTEL

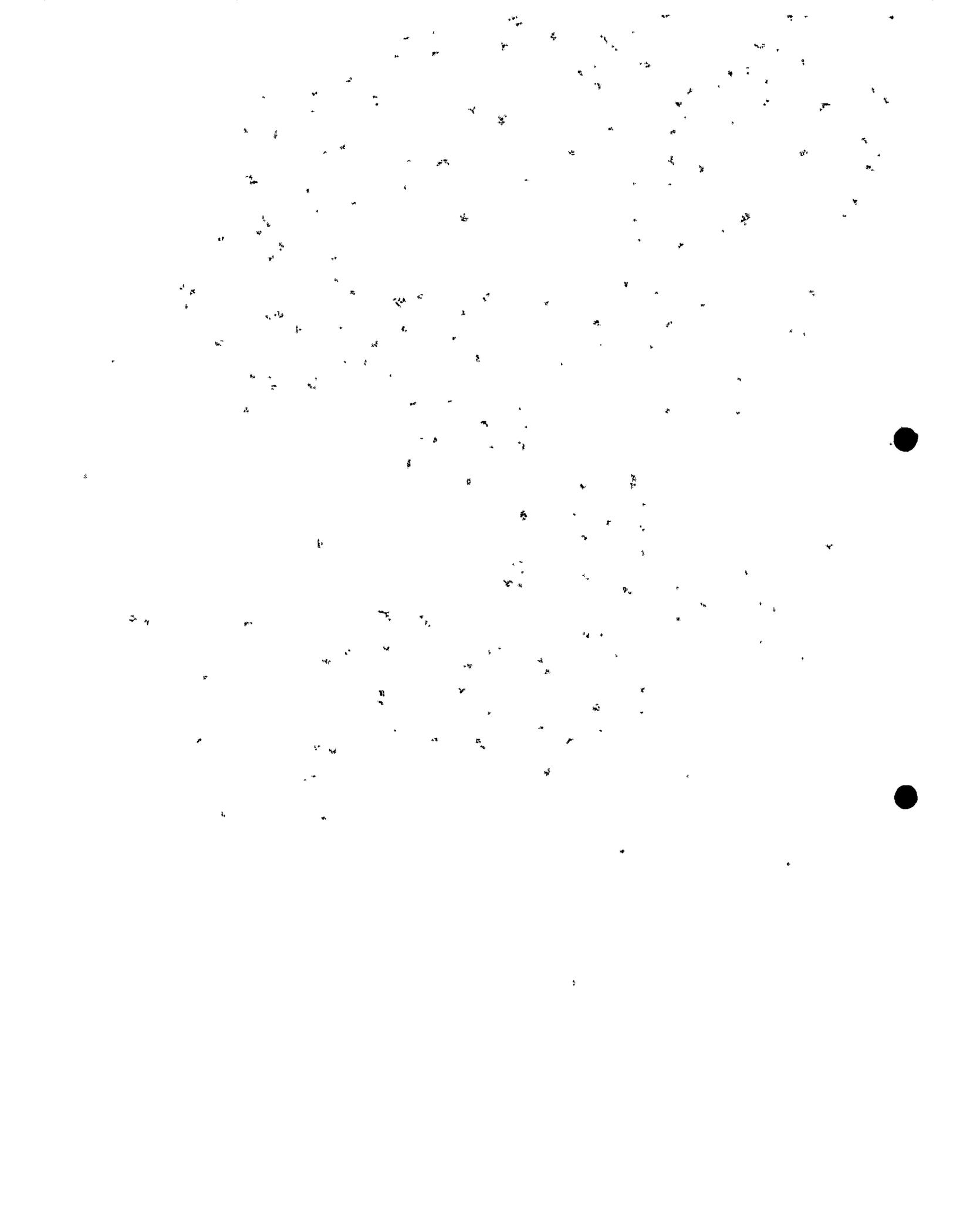
Bienvenidos a Salento

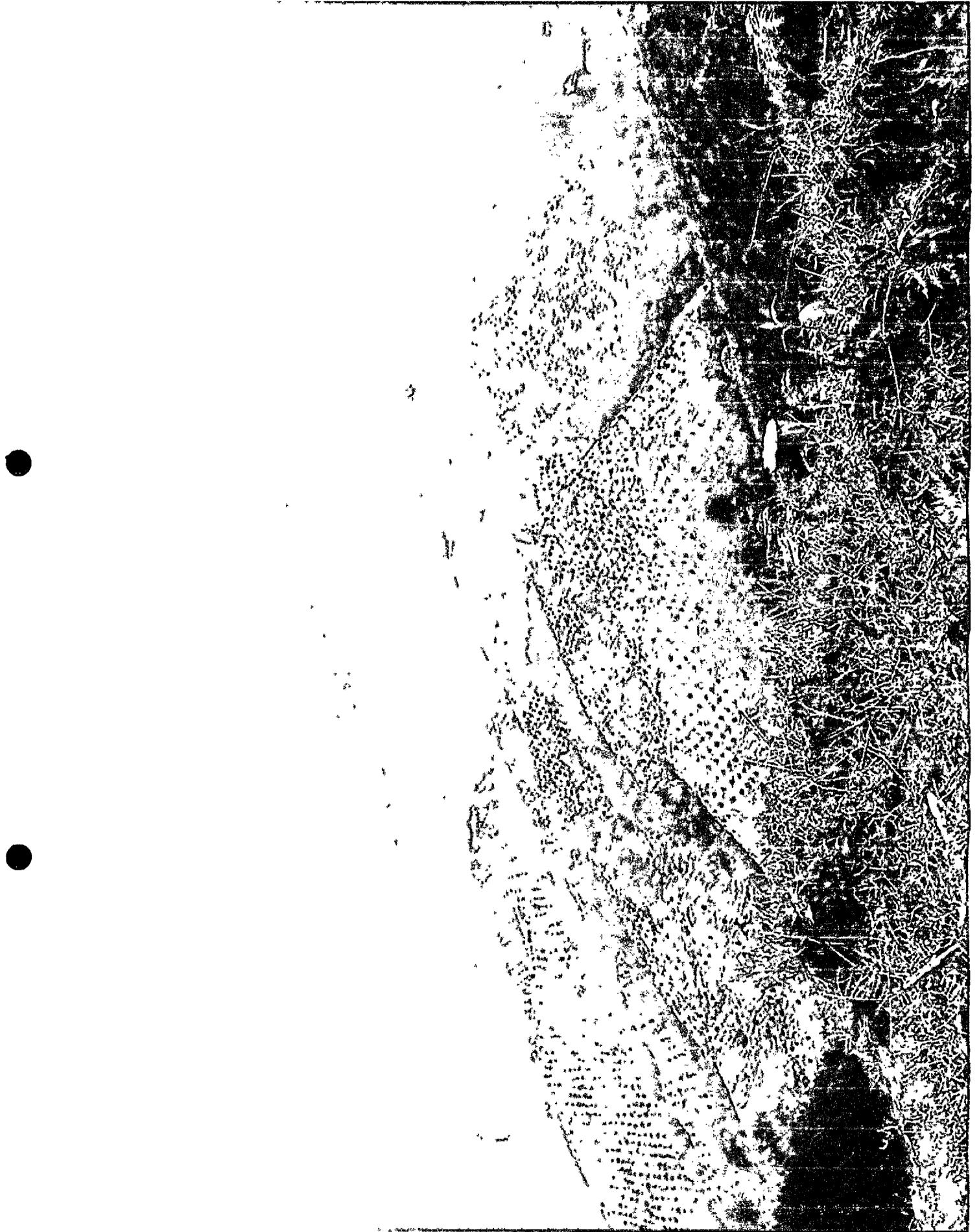


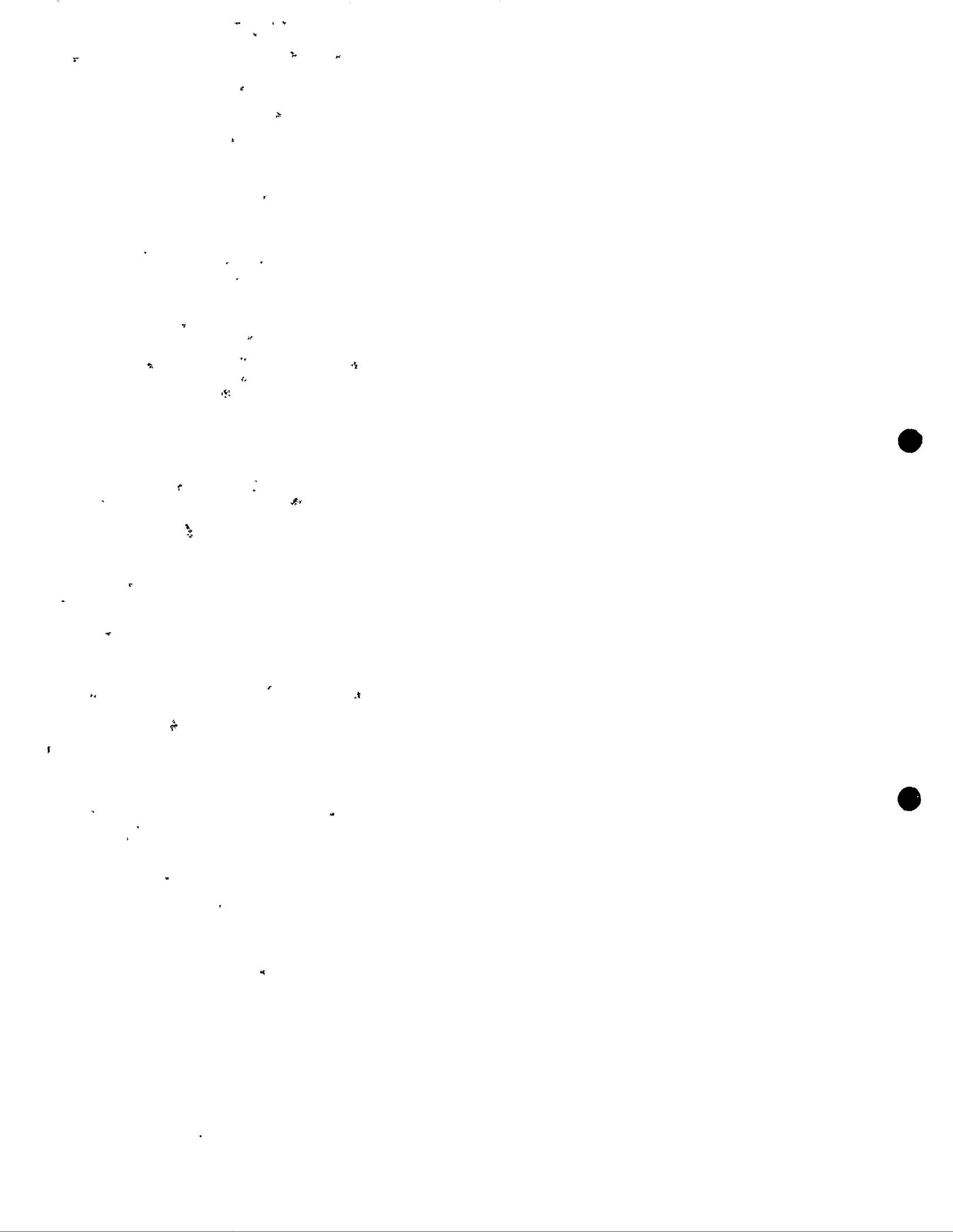
CORONET ALTO DE CASAVALL

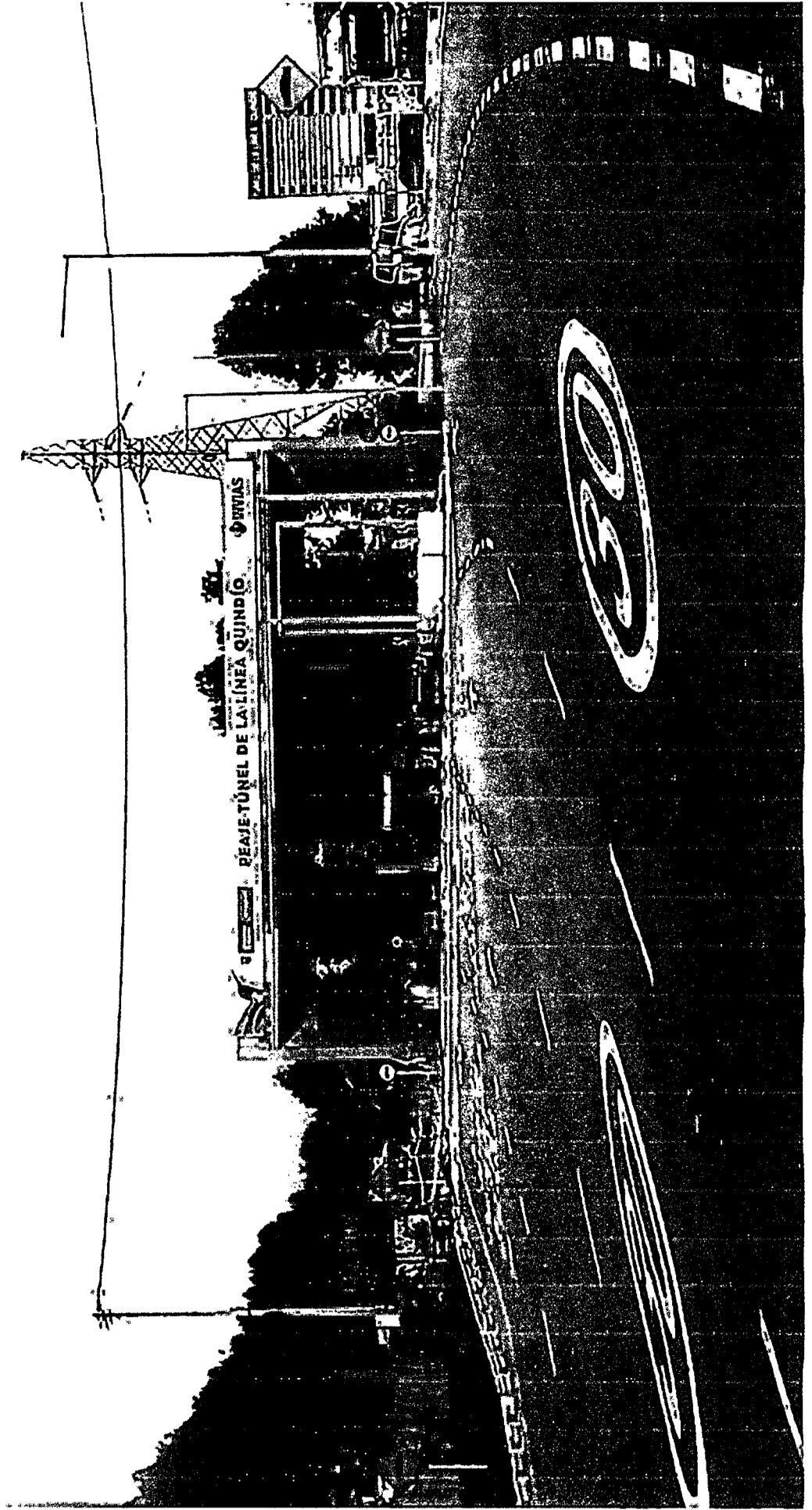
SALENTO

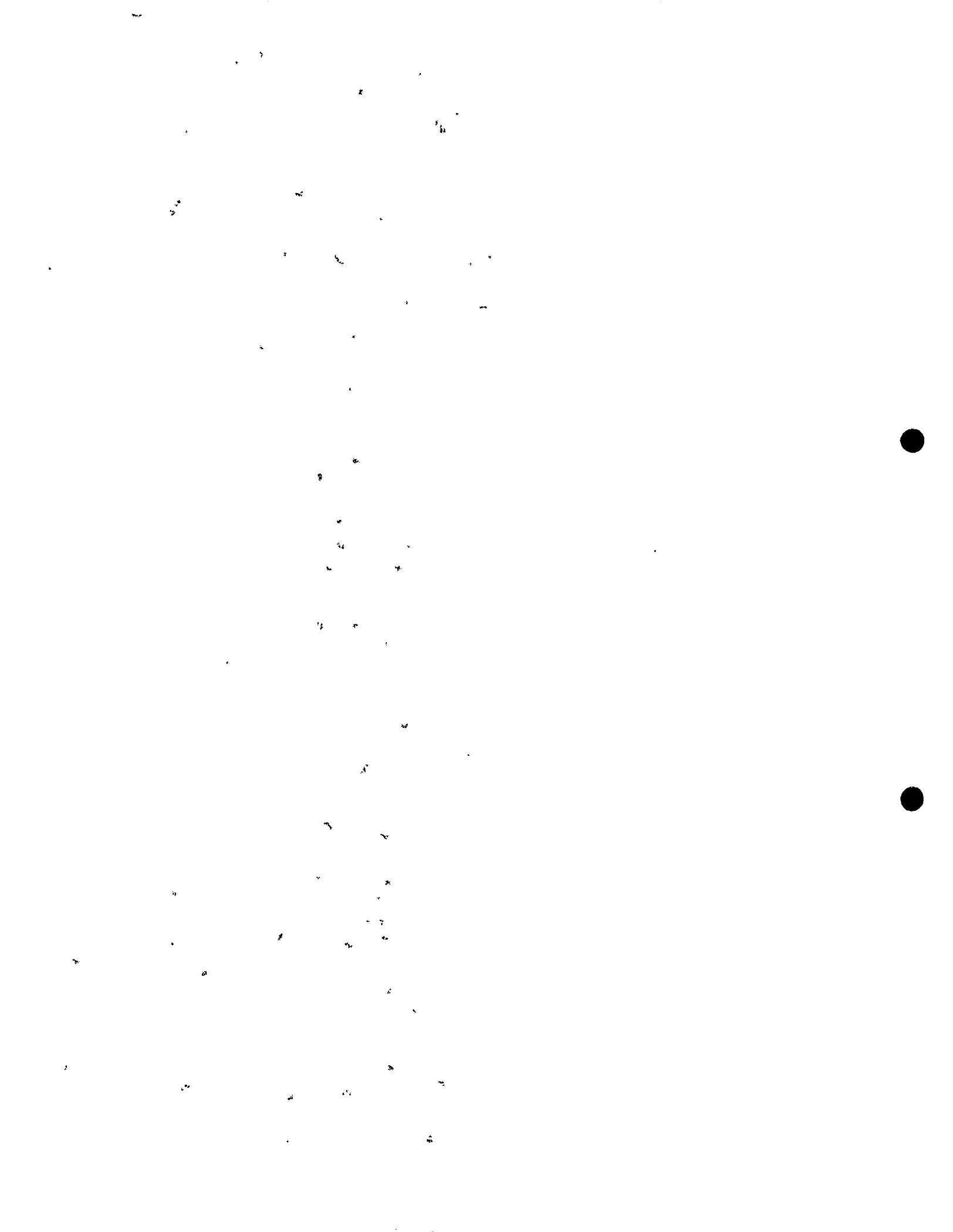
NAVARCO

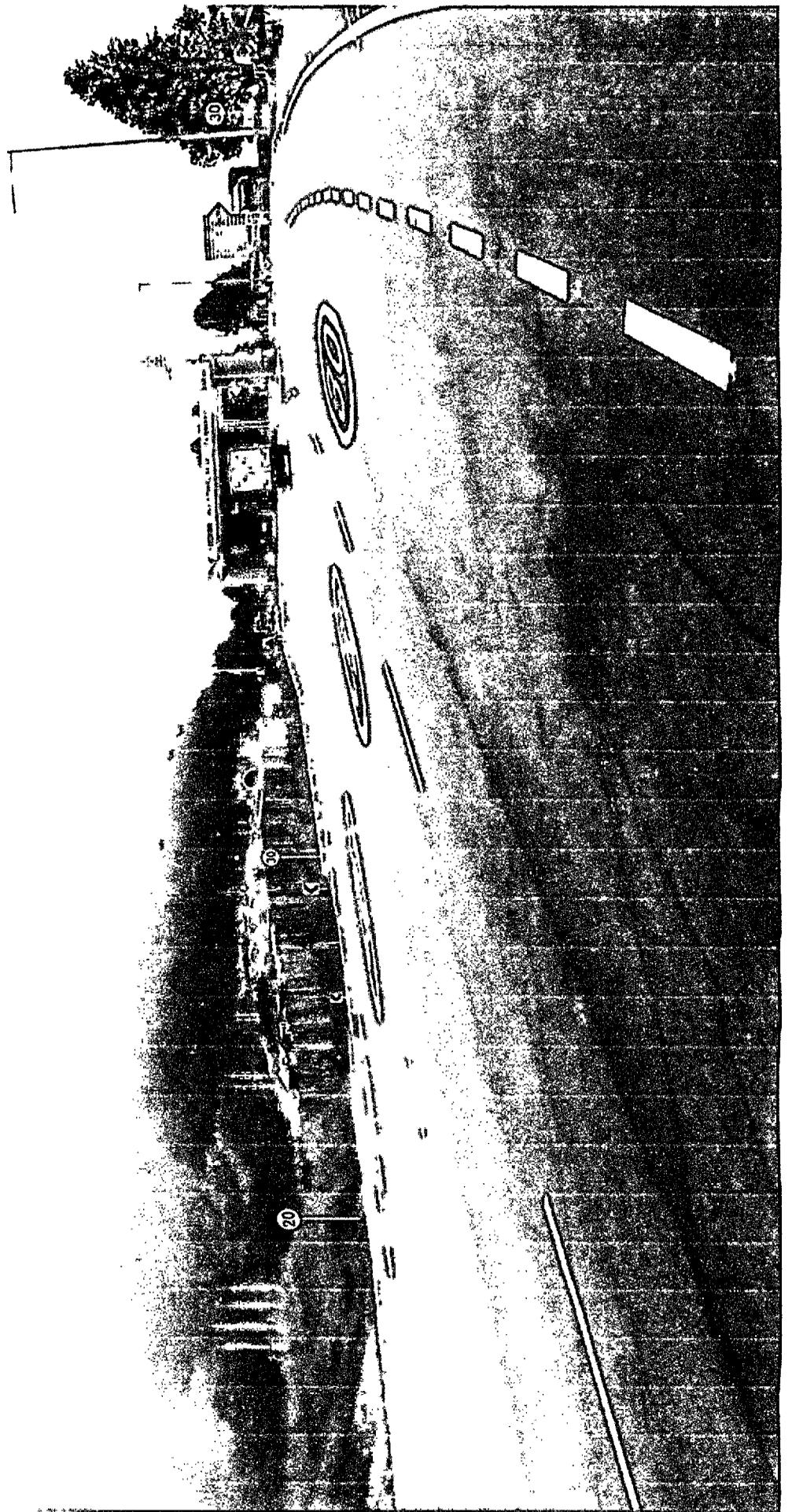












Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

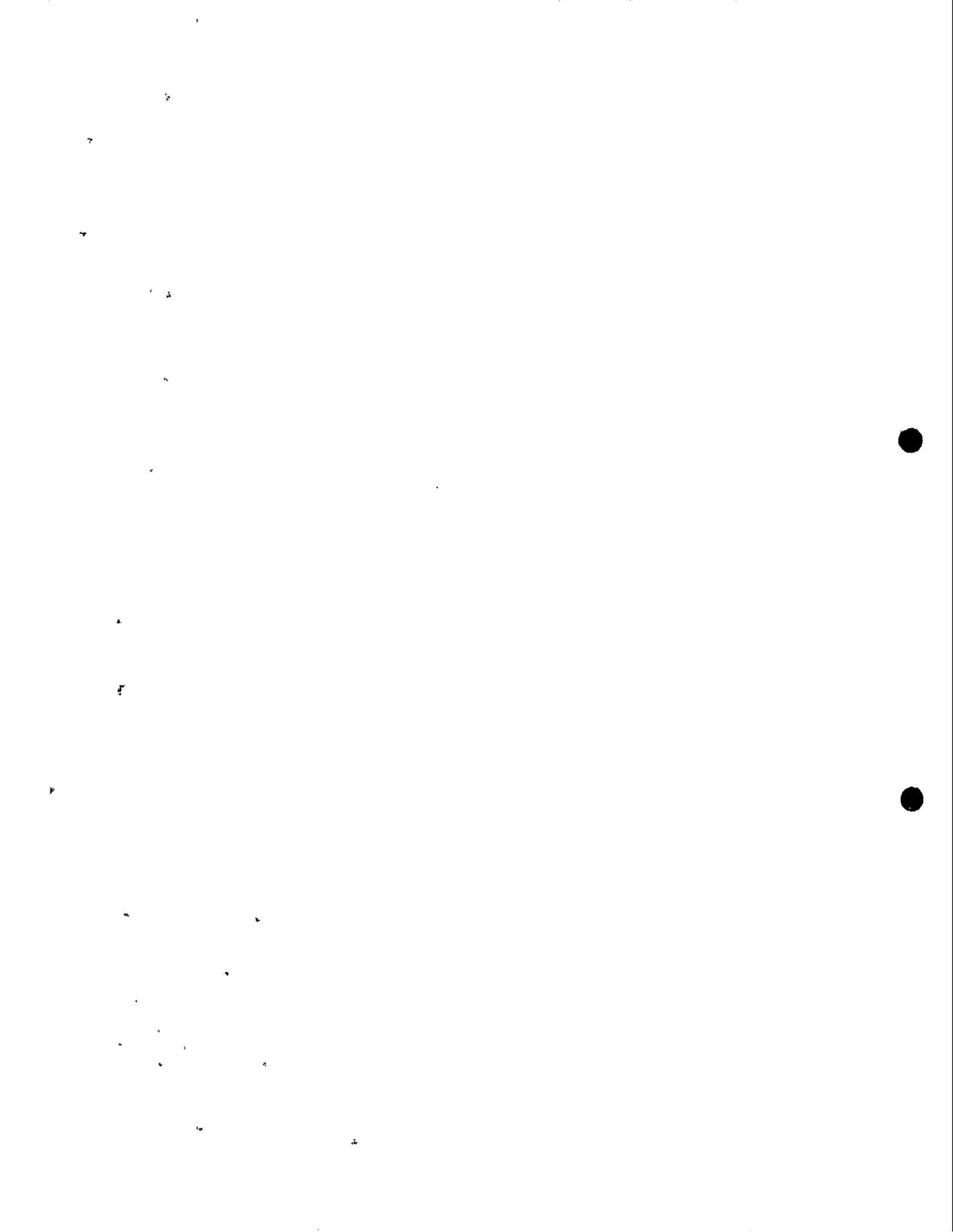




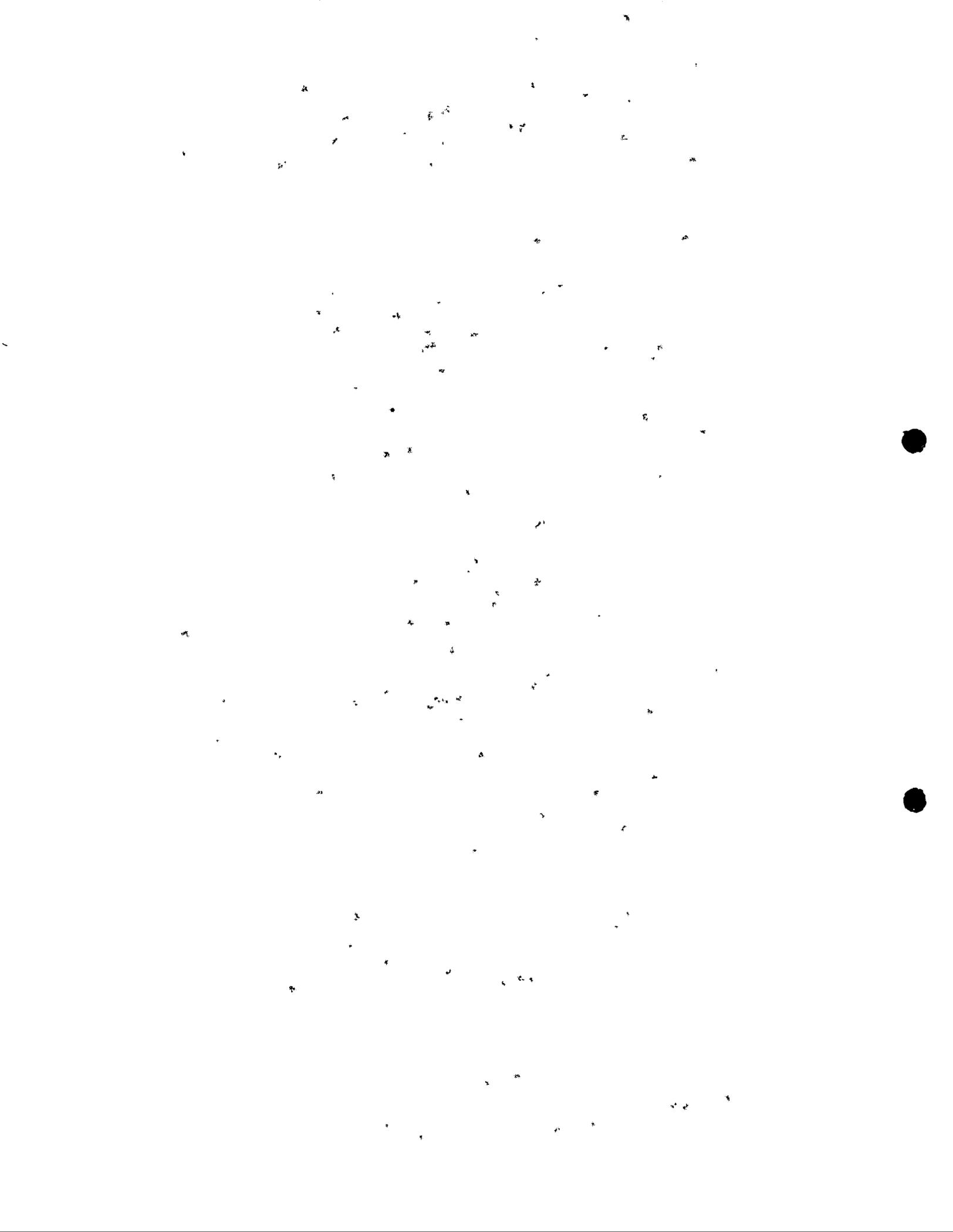
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100











REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
OFICINA JUDICIAL  
ARMENIA QUINDIO



LICENCIA AUXILIAR DE LA JUSTICIA



NOMBRE: JAIRO DE JESUS  
MELCHOR GUEVARA  
C.C. 7.525.545

Vigencia hasta: 31 de marzo de 2021

Ciudad y fecha de expedición:  
Armenia, 5 de abril de 2019.

Válido únicamente para posesión.

CARGO:

“Secuestre categoría 1 todos los municipios  
del Quindío y Armenia.”



Jefe de Oficina Judicial      Auxiliar de la Justicia

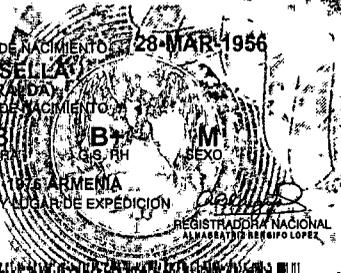
En caso de pérdida favor devolver al Despacho u Oficina Judicial más cercana  
Carrera 12 Nro: 20-63 \* Palacio de Justicia \* Oficina 108 \* Tel. 7412043  
Armenia Quindío



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 NÚMERO: 7.525.545  
 APELLIDOS: MELCHOR GUEVARA  
 NOMBRES: JAIRO DE JESUS  
 FIRMA: 



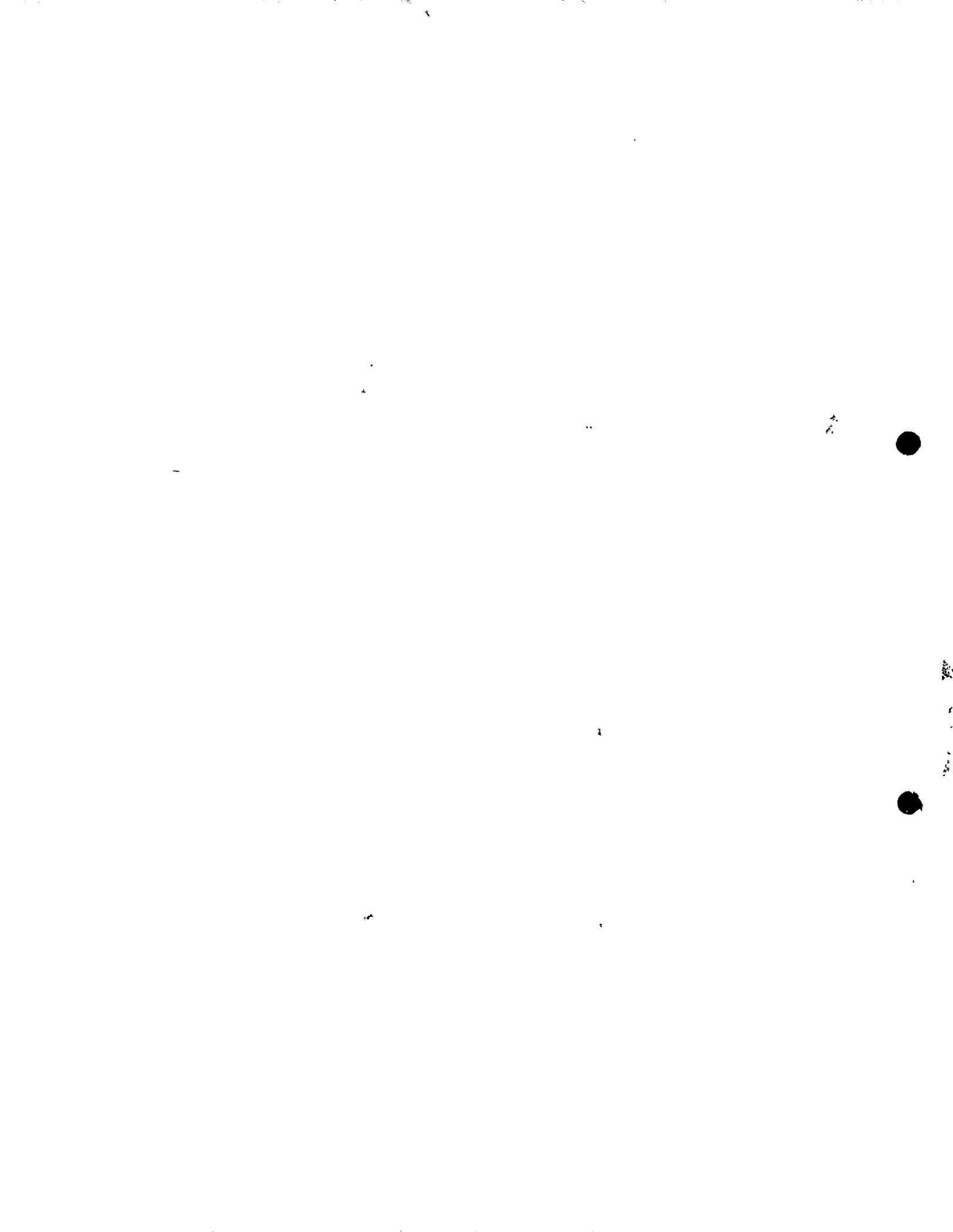
FECHA DE NACIMIENTO: 28-MAR-1956  
 MARSELLAY  
 (RISARALDA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.68 ESTATURAS  
 B SEXO  
 06-DIC-1976 ARMENIA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBERTO BERRIÑO LOPEZ

INDICE DERECHO



A 2600100-58124713-M-0007625545-20050223 00743 05053P 02 143743644



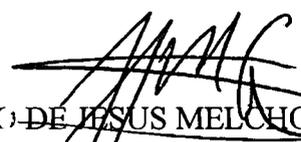
24

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE SE REALIZA A PREDIO RURAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2018-00222-00 PROMOVIDO POR EL BANCO DE BOGOTA CONTRA GLORIA STELLA CLAVIJO DELGADO QUE CURSA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA-QUINDIO--DESPACHO COMISORIO No. 0062

En Salento-Quindío, hoy jueves cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2012), siendo las 9:00 de la mañana, fecha y hora señalados por auto que antecede para dar inicio a la presente diligencia, el señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDIO, en asocio de su secretario se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro al predio con matrícula inmobiliaria número 280-69020 ubicados en la vereda NAVARCO, jurisdicción de este Municipio. Al evento se hace presente el abogado WILLIAM ALEXANDER RIAÑO ARANGO identificado con la C.C. No.1.088.296.232 y T. P. No. 292.506 quien aporta memorial de sustitución de poder solamente para esta diligencia que le confiere el abogado de la parte demandante JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ,. No se hace presente la señora GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO, nombrada Secuestre, quien ha manifestado su imposibilidad de comparecer a esta diligencia debido a que debe atender asuntos familiares. En tal caso, el Juzgado RESUELVE: Admitir la sustitución de poder que hace el abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ a favor del abogado WILLIAM ALEXANDER RIAÑO ARANGO, en los términos y facultades del memorial de sustitución de poder. Con relación a la señora Secuestre se la reemplaza y en su lugar se nombra al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA quien también hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, quien es notificado de su designación y habiendo aceptado el cargo, promete cumplirlo con imparcialidad y buena fe. Se identifica con la C.C., No. 7.525.545, puede ser contactado al 7375590 cel. 3147779523 correo [jairomelchor1956@gmail.com](mailto:jairomelchor1956@gmail.com) A continuación, el señor Juez y las personas mencionadas, nos disponemos a trasladarnos al sitio de ubicación del predio, emprendemos el viaje por la vía que conduce a la vereda NAVARCO ALTO, luego pasamos por la vereda EL CASTILLO y llegamos a la vía LA LINEA, hicimos averiguaciones de la finca objeto de secuestro con moradores del sector pero no fue posible su ubicación y localización, por esta razón al no estar plenamente identificado e individualizado el bien, se suspende la diligencia y se requiere a la parte demandante para que aporte los documentos idóneos que apunten a la plena identificación e individualización del predio, tales como planos georreferenciados del IGAC, una vez sean aportados, se fijará la fecha y hora para la diligencia. Se fijan como honorarios al señor auxiliar de la justicia la suma de \$150.000 como gastos de asistencia a la diligencia., suma que es pagada en este mismo acto por el señor apoderado de la parte demandante. La decisión se notifica oralmente por anotación en estrados. En constancia se firma como aparece.

  
MILLER GAIFAN MARTINEZ  
Juez

  
WILLIAM ALEXANDER RIANO ARANGO  
Apoderado parte demandante

  
JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA  
Secuestre

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 30 de noviembre de 2021

Del presente despacho comisorio No. 062 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá-Quindío, doy cuenta al señor Juez. Informo que la parte interesada no ha presentado los documentos que se le pidieron en acta del 4 de febrero del presente año. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Despacho comisorio No. 062 Ejec.2018-00222-00
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Gloria Stella Clavijo Delgado
Procedencia::	Juzgado 2º Civil Municipal Calarcá
Auto:	Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío primero (1º) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente despacho comisorio se tiene que está pendiente de un acto de la parte demandante, como es el aporte de los documentos que apunten a la plena identificación del bien objeto de secuestro tal como se dijo en el acta del 4 de febrero del presente año, por lo tanto, se dispone devolver el presente ante el señor Juez comitente.

CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez

DEVOLUCION.- Salento, 1º de diciembre de 2021

En cumplimiento de lo ordenado, remito el despacho comisorio No. 062 ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá-Quindío constante de 25 folios.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario